

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.527

— CONTENIDO —

DECRETO LEY
Decreto Ley N° 8 de 29 de Enero de 1948, por el cual se crean y eliminan unos cargos en el Ministerio de Obras Públicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 525 de 7 de Febrero de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETO LEY

SE ELIMINAN Y CREAN UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO LEY NUMERO 8
(DE 29 DE ENERO DE 1948)

por el cual se crean y eliminan unos cargos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 72 de 19 de diciembre de 1947, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 6º del Decreto Ley N° 9 de 5 de marzo de 1947, en lo que hace referencia a los siguientes cargos:

Despacho del Ministro

Se elimina el siguiente cargo:

Un Abogado B/. 250.00

Despacho del Secretario

Se crea el siguiente cargo:

Una Estenomecanógrafa 110.00

Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Ingeniero Asistente 225.00

Un Oficial Mayor de Estadística y Contabilidad 125.00

Un Oficial de Requisiciones y despacho del Material 150.00

Un Inspector Mecánico 200.00

Un Inspector Trashumante 105.00

Se cambia el título de la Sección anterior por el de:

Sección de Plantas, Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública, y se crean los siguientes cargos:

Un Inspector Técnico de Instalaciones de Aire Acondicionado y Frigoríficos 175.00

Un Inspector de Medidores Eléctricos y de Gas 115.00

Aeropuerto Nacional de Tocumen

Se crean los siguientes cargos:

Un Jefe Operador 200.00

Tres Ayudantes operadores a B/. 150.00 c/u. 450.00

Tres Electricistas a B/.125.00 c/u. 375.00

Sección de Fiscalización (Dirección)

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Contador 175.00

Un Ayudante 150.00

Un Jefe de Inspectores e Inventarios 250.00

Dos Inspectores Fiscalizadores a B/.150.00 c/u. 300.00

Oficina de Materiales y Compras

Se elimina el siguiente cargo:

Un Cotizador 175.00

Oficina de Tiempo

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Asistente del Jefe de Tiempo 225.00

Tres Operadores de Tabulación a B/. 90.00 cada uno 270.00

Se crean los siguientes cargos:

Un Sub-Director de Tabulación 150.00

Una Estenomecanógrafa 100.00

Dos Operadoras de Tabulación de 1ª categoría a B/.100.00 c/u. 200.00

Dos Operadoras de Tabulación de 2ª categoría a B/.90.00 c/u. 180.00

Oficina de Chiriquí

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Ayudante 135.00

Un Inspector Fiscalizador 150.00

Oficina de Aguadulce

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Ayudante 135.00

Un Inspector Fiscalizador 150.00

Se crea la Sección de Transportes de Materiales, con los siguientes cargos:

Un Jefe de Distribución de Materiales 225.00

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANEA**

ORIGINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2436-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dos Ayudantes a B/.175.00 c/u.	350.00
<i>División de Administración General de Transportes y Talleres</i>	
Se elimina el siguiente cargo:	
Un Oficial (Oficinista)	85.00
Se crean los siguientes cargos:	
Un Contador	140.00
Un Mecanógrafo	100.00
Un Jefe de Almacén.	175.00
Un Archivero	150.00
Un Encargado del Depósito	125.00
bajo	120.00
Un Encargado de Ordenes de Llan- tas.	110.00
Un Encargado de las Ordenes de los Talleres	120.00
Un Encargado de la Bomba de Ga- solina.	115.00
Un Despachador de carros	150.00
Un Portero Mensajero	50.00
Un Jefe del Taller de Herrería	175.00
Un Jefe del Taller de Tapicería y Pintura	175.00
Un Jefe de Carpintería	175.00
Un Jefe de Plomería	175.00
Un Jefe del Taller de Electricidad	175.00
<i>Sección de Diseños y Construcciones</i>	
Un Ingeniero Jefe de la Sección	400.00
Un Inspector de Obras en la Pro- vincia de Panamá	225.00
Un Apuntador	150.00
Un Encargado de la Cantera Na- cional	175.00
Un Oficial de Requisiciones	130.00
Se eliminan los siguientes cargos:	
Un Ayudante-Secretario Admi- nistrativo.	250.00
Un Oficial de Costos	150.00
Un Contador en Antón	175.00
<i>Oficina de Diseños</i>	
Se crean los siguientes cargos:	
Un Ingeniero de Presupuestos y Especificaciones	300.00

Un Ingeniero Arquitecto	300.00
Un Agrimensor Topógrafo	200.00
Tres Arquitectos a B/.300.00 c/u.	900.00

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Encargado de Presupuestos	200.00
Un Arquitecto Principal.	350.00
Un Ingeniero de Diseños	350.00
Dos Arquitectos a B/.275.00 c/u.	550.00
Dos Agrimensores a B/.200.00 c/u.	400.00

Sección de Caminos, Calles y Muelles

Se crean los siguientes cargos:

Un Mecánico Jefe en Aguadulce	250.00
Dos Superintendentes Divisionarios a B/.275.00 c/u.	550.00
Un Técnico de Pavimentación	300.00
Una Estenomecanógrafa	100.00
Cuatro Dibujantes Topógrafos a B/.125.00 c/u.	500.00
Un Operador de la Máquina de Pla- nos.	135.00
Dos Choferes a B/.120.00 c/u.	240.00
Tres Choferes a B/.135.00 c/u.	405.00
Un Ayudante del Almacenista Je- fe	150.00
Un Técnico Mecánico de la Sección "F" (Veraguas)	250.00
Un Agrimensor Jefe de la Línea de Construcción.	250.00
Un Agrimensor Asistente	150.00
Tres Cadeneros a B/.110.00 c/u.	330.00

Se elimina el siguiente cargo:

Un Superintendente Divisionario	250.00
---	--------

Artículo 2º El presente Decreto Ley entra a regir a partir del 1º de febrero de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias.

GUILLERMO MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

CATALINO ARROCHA G.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 525

(DE 7 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese el siguiente personal en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA

Dirección y Administración

- Un Director, Menalco Solís
- Un Administrador, Tarsicio Valdés
- Un Contador, Raúl Castellero
- Un Almacenista, Fernando Tristán
- Un Ayudante de Almacenista, Ubalberto E. Sanjur.
- Un Apuntador de tiempo, Manuel S. Vargas
- Un Oficial de 1ª Categoría, Isabel O. de Moreno.
- Un Oficial de 2ª Categoría, Olga C. López
- Un Oficial de 3ª Categoría, Reina Esther Córdoba.

Talleres

- Un Mecánico, Alberto Córdoba
- Un Herrero, José Angel de León

Ingeniería Agrícola

- Un Agrimensor Dibujante, Néstor H. Córdoba

Agronomía

- Un Superintendente de Campo, Manuel S. Vargas Jr.
- Un Capataz para Cultivos Generales, Miguel Castroverde.
- Un Plomero Jardinero, Juan Venutolo
- Un Auxiliar, Hernán Campos

Zootecnia

- Un Avicultor, José de la Cruz Paredes
- Un Auxiliar de Vacunos, Tomás Urriola
- Un Auxiliar de Porcinos, José del C. González

Veterinaria

- Un Veterinario Jefe, Juan J. Parada
- Un Asistente de Laboratorio, Juan Gómez
- Un Asistente de Campo, Jesús Ma. George

Escuela de Agricultura

- Un Regente, Sebastián Pinzón
- Un Inspector Jefe, Honorio I. Quintero
- Un Inspector Auxiliar, Dimas Parada
- Un Inspector Auxiliar, José del C. Broce
- Un Practicante Enfermero, Juana Ortiz

DIVISION DE FOMENTO AGRICOLA DE HERRERA Y LOS SANTOS

Dirección y Administración

- Un Director, Carriolano Guardia
- Un Administrador, Armando García
- Un Contador, Edilma Pérez
- Un Oficial de 1ª Categoría, Flor Ma. de Vigil
- Un Oficial de 2ª Categoría, Fanny Salerno
- Un Almacenista y Jefe de Venta Isaac Moreno
- Un Ayudante Almacenista (Chitré), Rafael O. Telo.

Agronomía

- Un Agrónomo, Heraclio Barría
- Un Instructor Agrícola de 1ª Categoría, Franklin Arjona.
- Un Instructor Agrícola de 1ª Categoría, Esteban Pérez Q.
- Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Raúl G. de Paredes.
- Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Juan N. Castellero.
- Un Instructor Agrícola de 2ª Categoría, Emiliano Arosemena Jr.
- Un Instructor Agrícola de 3ª Categoría, Azael Vargas.
- Un Instructor Agropecuario de 3ª Categoría, Nieves Burgos.
- Un Capataz General, Darío Ernesto Villalaz.

Ingeniería Agrícola

- Un Jefe de Departamento, Eustacio G. de Paredes.
- Un Agrimensor, Carlos E. Ramírez
- Un Agrimensor Topógrafo, José A. Zambrano.

- Un Jefe de Mecánica, Carlos Esquivel Jr.
- Un Mecánico Segundo, Diógenes Ríos
- Un Mecánico Auxiliar, Miguel O. Correa
- Un Mecánico Auxiliar, Melitón Rodríguez
- Un Administrador y Distribuidor de Tierras, Juan Solé.
- Un Encargado de Bomba de Gasolina, Casimiro Pérez.
- Un Fiscalizador de máquinas agrícolas, José E. Burgos.

Veterinaria

- Un Asistente, Nicanor Bernal Jr.
- Un Asistente, César Aguilar

Zootecnia

- Un Asistente, Félix A. González
- Un Inspector de Vacunación y Baños, Garrapaticidas, Juan B. Correa.
- Un Vacunador, Julio Ernesto Farrera
- Un Vacunador, Eugenio A. Medina
- Un Vacunador, Hilario Vásquez
- Un Vacunador, Santiago Pérez
- Un Vacunador, Manuel de J. Iglesias
- Un Vacunador, Rodrigo Guillén
- Un Vacunador, Lorenzo Delgado

Un Vacunador, José Tomás Arias
 Un Vacunador, Pablo Domínguez
 Un Vacunador, Rubén D. Salerno

División de Fomento Agrícola de Veraguas

Un Ayudante de Veterinario, Efraín Rodríguez.

Artículo 2º Las personas que desempeñaban anteriormente alguno de los cargos arriba mencionados, cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedarán de hecho separadas de tales puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MÉNDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aluminum Goods Manufacturing Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la Ciudad de Manitowoc, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



haciéndose constar que la solicitante no reivindica el derecho exclusivo al uso de la palabra "Aluminum" aparte de la marca señalada.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos y en el de la República de Panamá por más de veinte años.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Utensilios de Aluminio, a saber: Vasijas de hornear, calderos para cocinar alimentos, cazuelas para pasteles, cafeteras, caladores, cocinas de combinación, escalfadoras de combinación, ollas de cocinar y freír, asadoras de combinación, calderas convexas, ollas convexas, cocinas, calderas para cocinar, cubiertos, pailas de fregar platos, secadores de platos, calderos dobles, sartenes, calderas, cazuelas divididas para pasteles, sartenes de pico, peroles de pico para conservar, cacerolas de pico, juegos de cacerolas de pico, juegos de cazuelas de pico para guisar, escudillas para aderezar, juegos de escudillas para aderezar, ca-

zuelas, platos para pasteles, jarros peroles de conservar, cazuelas para pudines, juegos de cazuelas para pudines, asadores, cacerolas, ollas, cazuelas pequeñas, coladores para sumideros, marmitas, cacerolas para guisar, coladeras, cacerolas de colar, cazuelas de colar, teteras, cazuelas de tubo para pasteles, palanganas, jarros, y calderos "Windsor".

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren directamente a los productos o a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 299,399, renovado por veinte años contados desde junio 28 de 1947; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, enero 22 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Elgin National Watch Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Elgin, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación pictórica del tiempo, esto es: un anciano con alas, barba larga, cubierto el cuerpo por una túnica, mirando un reloj que sostiene en alto en su mano izquierda, y sosteniendo una guadaña con su mano derecha; en la esfera del reloj se lee



y a los pies del viejo hay un reloj de arena volado; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes y mecanismos para relojes (de la Clase

27 de los Estados Unidos—Instrumentos horológicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 31 de 1871 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en sobre o en otros recipientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos, Serie Número 523,950; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, enero 16 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

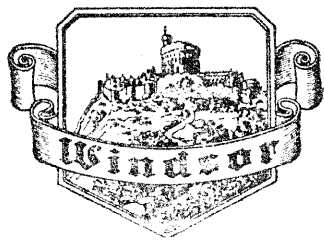
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en un escudo que tiene en su campo un castillo sobre un peñasco y al frente una banda con la palabra



en estilo gótico, como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Consolidated Textile Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 88 Worth Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio piezas de tela de algodón y piezas de tela de trama de algodón y rayón. Se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan fijándola en una tarjeta impresa o por medio de una etiqueta que muestra la marca. Se adjunta el certificado básico N° 421,722 de agosto 5, 1947, de Estados Unidos, y demás

documentos requeridos. La marca se usa en Panamá desde diciembre 1º, 1947.

Panamá, 21 de enero de 1948.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente:

Yo, José Andreu, mayor de edad, industrial, con cédula de Identidad Personal N° 8-10193, vecino de la Vía España N° 45, comparezco a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que soy dueño y que consiste en la palabra distintiva

CORONA

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar, distinguir, artículos de dulcería, galletería, tales como sigue: Galletas en diferentes tamaños en dulce, bizcochos, envolturas para las mismas de cartón, celofán, envases de hojalata, en sus diferentes tamaños, en sobres y paquetes transparentes, plásticos: chocolates, caramelos, confituras, jaleas en pasta y en almibar, frutas en almibar, pastas para sopa, que el peticionario fabrica o manufactura en la República, así como galletas de sal.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que las contienen por medio de estampados en los mismos, etiquetas y en otros modos usuales en el comercio, así como envases de hojalata.

Se acompaña (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) 6 ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letras y un clisé de la misma.

Del señor Ministro con la mayor consideración

José Andreu.
Panamá, 16 de enero de 1948.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

SESAMEE

como aparece en la etiqueta adjunta a favor de "The American Hardware Corporation", sociedad organizada según las leyes del estado de Connecticut, domiciliada en 10 Franklin Square, New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio: Cerraduras tales como cerraduras para puertas, candados y cajas de seguridad. Se aplica estampándola en el material de que son hechas las cerraduras. Se adjunta el certificado básico de Estados Unidos, N° 207604 de enero 5, 1926, renovado, debidamente traducido, así como los demás documentos de rigor. La marca se usa en Panamá desde diciembre 1°, 1947.

Panamá, 20 de enero de 1948.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Wessex Aircraft Engineering Company, Limited, con domicilio en Middle Woodford, Salisbury, condado de Wiltshire, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita de usted el registro de una marca de fábrica para distinguir y amparar: *insecticidas* y *desinfectantes*; la marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

FUMITE

y se ha venido usando en el país de origen desde el 14 de diciembre de 1945, (en la clase 5 es-
cuela IV) y será usada inmediatamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime en los artículos que distinga en forma de etiquetas o gravándola. *Documentos Adjuntos*: Poder, declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y certificado que acredita la existencia legal de la marca.

Panamá, 5 de enero de 1948.

José A. Méndez F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

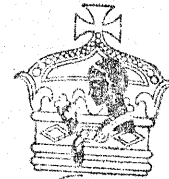
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la firma o Sociedad Renaud, Paris 1817, sociedad constituida de conformidad con la ley, francesa y cuya sede es en 64 Calle Alexis-Lepere, en Montreuil S/Bois, (Sena) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, a nombre de la misma, de la marca de fábrica francesa, ya registrada en Francia, y la cual se ha venido usando desde antes de 1942, y que consiste en una etiqueta como el grabado, donde se ve una corona y una figurilla de mujer al costado de la misma y las palabras



Rénaud
PARIS
1817

Esta marca puede variar en su forma, dimensiones, colores y modo de aplicarla, ya sea de plano, en relieve, en grabado u otra forma, en todos los modos apropiados. Se aplica sobre los productos, cubiertas, fardos, etiquetas, prospectos, cuadros, anuncios, carteles y documentos, y ampara productos de perfumería, de higiene, de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y demás accesorios de tocador (clase 58). Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 16 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cementos D'Obourg, una sociedad anónima Belga, cuya sede social está en Obourg, R. C. de Mons, 212, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar; la fabricación y la venta de cementos, cales, yesos, y productos de que ellos se derivan. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca sobre la que se ve dentro de un círculo negro, un diseño de una torre y varios edificios, y lleva en la parte superior las palabras



en la inferior la palabra "Obourg" marca que se ha venido usando desde junio 1º de 1935 en su país de origen y será usada oportunamente en Panamá y en el Comercio Internacional.

Se aplica de plano, en grabados, relieve o en las formas usuales del Comercio.

Documentos Adjuntos: Poder, declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas, clisé y certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen.

Panamá, 15 de diciembre de 1947.

Otro sí: En la línea N° 2 "Anónima" vale.

José A. Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. De Witt & Company Limited con domicilio en el N° 2 de Cherry Orchard Road, Croydon, Surrey, Inglaterra, y del Norte de Irlanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca que emplea para

distinguir y amparar sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

LAXALIVER

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 23 de diciembre de 1911, de la clase 3, esquila III; y será usada en el comercio internacional y en Panamá, oportunamente. Se aplica o fija en etiquetas o imprimiéndola sobre los artículos que distingue. Documentos Adjuntos: El poder reposa en el expediente de la marca "De Witts", declaración jurada, clisé, seis etiquetas, y certificado N° 338839 de la existencia legal de la marca.

Panamá, 15 de julio de 1947.

Otro sí: En la línea N° 3 "y del Norte de Irlanda", vale.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y representación de la casa o Sociedad Anónima Dollfus-Mieg & Cie., organizada de conformidad con la ley francesa, con sede en Mulhouse, (Alto Rin) Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica y de comercio de propiedad de nuestro representado, registrada ya en Francia a su nombre, y la misma que ha venido usando desde mayo 4 de 1912. La marca consiste en una banda negra que lleva en el centro un círculo también negro bordeada por círculos blancos y negros, y con las letras D. M. C. de color blanco. En uno de los círculos blanco se lee con letras negras



Todo ello formando una etiqueta rectangular. Esta marca ampara los siguientes productos: recedillas, hilos, cordones, cintas, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, de bordado y de bonetería, en algodón, seda, lino, lana, yute, ramiza, chape, rayón y otros materiales textiles, en oro, plata, fines o de imitación y otros metales cualesquiera, no importa cuales sean las combinaciones de esos diversos productos entre ellos

y cualesquiera que sea su estructura y constitución, libros, impresos y trabajos para damas, clases 44, 45, 46, 47, 51, 52 y 72. La marca se aplica o imprime en todos colores y forma sobre los productos, recipientes, etiquetas, cubiertas, empaques etc. Presentamos los documentos de ley.

Panamá, enero 16 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la Sociedad Anónima Dollfus-Mieg & Cie., constituida de conformidad con la ley francesa, y con sede en Mulhouse (Alto Rin) Francia, respetuosamente pedimos en Panamá el registro de la marca de propiedad de nuestro representado, registrada ya en Francia, la cual han venido usando desde abril de 1919, y que consiste en una etiqueta blanca sobre la cual se ve impresa en negro una columnata cual



el grabado. La marca ampara los siguientes artículos: redecillas, trenzas, cordones, cintas, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, de bordado y de bonetería, en algodón, seda, lino, lana, yute, ramiza, chape, rayón y otros materiales textiles, en oro, plata, finos o de imitación, y cualesquiera otros metales, no importa cuales sean su estructura y constitución, libros impresos, y trabajos de todo género para señoras, clases 45, 46, 47, 51, 52 y 72. La marca se imprime o aplica en toda forma y colores, y dimensiones a los productos mismos, sus etiquetas, empaques, cubiertas y recipientes. Somos Molino & Moreno, abogados. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

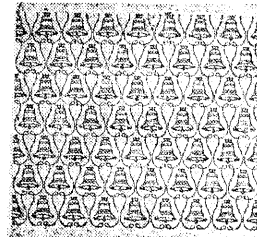
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la Sociedad Anónima Dollfus-Mieg & Cie., sociedad establecida de conformidad con las leyes de Francia, y con sede en Mulhouse, (Alto Rin) respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica y de comercio registrada ya en Francia a nombre de nuestro representado, la cual consiste en una etiqueta como la adjunta de fondo blanco en la cual se ven impresas varias campanitas de color negro. La



marca lo es sin distinción de colores y fondos y ampara los siguientes productos: redecillas, trenzas, hilos, cordones, cintas, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, de bordado, y de bonetería, en algodón, seda, lino, lana, yute, ramiza, chape, rayón, fibra, nylon y otras materias textiles en oro, plata, finos o de imitación y otros metales cualesquiera, no importa cuales sean las combinaciones y construcción entre ellos, libros, impresos y trabajos para señoras. Esta marca se aplica o se imprime, en todas formas, colores y dimensiones en las etiquetas, recipientes, cubiertas, empaques etc. y ha venido siendo usada por la casa que representamos desde el 18 de diciembre de 1916. Clases 44, 45, 46, 47, 51, 52, 72. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 16 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

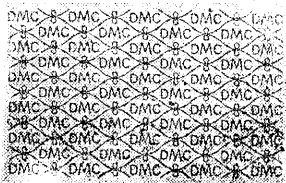
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma o Sociedad Anónima Dollfus-Mieg & Cie., establecida de conformidad con las leyes francesas, con sede en Mulhouse. (Alto Rin) Francia, Molino & Moreno, abogados, pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica y de comercio, registrada ya en

Francia y de propiedad de nuestros representantes, la cual han venido usando desde octubre de 1926. La marca consiste en una etiqueta en fondo blanco, sobre el cual se ven impresas las letras DMC, muchas veces, y el número 8 unidos todos estos números por líneas cual el grabado.



La marca se aplica o imprime en toda forma y colores y dimensiones, en los productos, y sus etiquetas, recipientes, cubiertas, empaques etc. La marca ampara los siguientes artículos: redcillas, trenzas, hilos, cordones, cintas, tejidos, y artículos de pasamanería, de bordado, de bonetería, en algodón, seda, lino, yute, ramiza, chape, rayón, y otros materiales textiles, en oro, plata, finos o de imitación, y otros metales cualesquiera, no importa cuales sean las combinaciones de esos diversos productos entre ellos, y cualesquiera que sean su estructura y su constitución, libros, impresos, y trabajos de todo géneros para señoras. Clases 44, 45, 46, 47, 51, 52 y 72. Acompañamos los documentos de ley. Panamá, enero 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma o Sociedad Anónima Dollfus-Mieg & Cie., sociedad establecida de conformidad con la ley francesa, con sede en Mulhouse, (Alto Rin) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica y de comercio de dicha casa, registrada ya en Francia, y la cual han venido usando desde 1919, y que consiste en las letras negras sobre un fondo blanco,

DMC

cual la etiqueta adjunta, sin distingo de colores o combinaciones de colores y la misma que ampara los siguientes productos: redcillas, trenzas,

hilos, cordones, cintas, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, de bordado, y de bonetería, en algodón, seda, lino, lana, yute, rayón, ramiza, chape, nylon, fibrosos, seda artificial y otros materiales textiles, en oro, plata, finos o de imitación, y otros metales cualesquiera, no importa cuales sean las combinaciones de esos diversos productos entre ellos y su estructura y constitución, libros, impresos y trabajos para damas de todo género, clases 44, 45, 46, 47, 52 y 72. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4.

Panamá, enero 16 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2944

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2944.—Panamá, 15 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Duro Metal Products Co., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago 3, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Maquinaria para labrar madera propulsada por fuerza, a saber: taladradoras, sierras, sierras de banco, sierras de cinta, sierras de marquetería, sierras de vaivén, tornos, junteras, junteras de husillo horizontales, junteras de husillo verticales, aparatos combinados para tallar, dirigir y moldear (combination caern-router-shapers), lijadoras mecánicas portátiles, lijadoras mecánicas de banco; maquinaria para labrar metal propulsada por fuerza, a saber: taladradoras y tornos; llaves de tuerca, juegos de llaves de tuerca; y piezas, accesorios y aditamentos para los anteriores, no incluyendo hojas de sierra";

Que la marca consiste en la palabra "Duro", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas o placas que se adhieren a los mismos, o reproduciéndola directamente en ellos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Duro Metal Products Co., domiciliada en Chicago, 3, Estado de Illinois.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

Alfredo Alemán Jr.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1921.

CERTIFICADO NUMERO 1921

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de julio de 1947. Cada: 15 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2944, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Duro Metal Products Co., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Maquinaria para labrar madera propulsada por fuerza, a saber: taladradoras, sierras de banco, sierras de cinta, sierras de marquetería, sierras de vaivén, tornos, junteras, junteras de husillo horizontales, junteras de husillo verticales, aparatos combinados para tallar, dirigir y moldear (combination carver-router-shapers), lijadoras mecánicas portátiles, lijadoras mecánicas de banco; maquinaria para labrar metal propulsada por fuerza, a saber: taladradoras y tornos; llaves de tuerca, juegos de llaves de tuerca; y piezas, accesorios y aditamentos para los anteriores, no incluyendo hojas de sierra", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de marzo de 1947.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Duro", y se aplica o fija a los productos o a

los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas o placas que se adhieren a los mismos, o reproduciéndola directamente sobre los mismos.

RESUELTO NUMERO 2945

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2945.—Panamá, 15 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Goodyear Tire and Rubber Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Llantas de caucho";

Que la marca consiste en las palabras "Good Year" y entre las mismas la representación de un pie alado; se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Goodyear Tire and Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1922.

CERTIFICADO NUMERO 1922

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de julio de 1947. Cada: 15 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2945, de esta misma fecha, una marca de fabri-

ca de la sociedad anónima The Goodyear Tire and Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Llantas de caucho", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de marzo de 1947.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Good Year" y entre las mismas la representación de un pie alado; se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproducción dola sobre los mismos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el día 1.º de Noviembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

MIGUEL GARAY,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad personal número uno raya sesenta y uno (1-61),

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número diez (10) de fecha tres (3) del mes de Febrero del presente año, los señores Benjamin Sperling y José Gordon Thomas han constituido una sociedad colectiva de Comercio que girará en esta plaza bajo la razón social de "Sperling y Thomas".

Que el objeto de la sociedad será la de compra y venta de mercancías, de materiales de construcción, compra y venta de barcos pequeños, negocios de fletes entre los diferentes puertos de la República de Panamá; compra y venta de productos del país, reparación de toda clase de maquinarias y compra y venta de he-

rramientas y partes de repuestos de máquinas, sin perjuicio de que los socios puedan dedicarse, a otras actividades comerciales independientes;

Que el término de duración de la sociedad será de cuatro años, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública que la constituye, pudiendo ser prorrogada a opción de las partes contratantes y con un capital social de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00) aportados por los socios por partes iguales;

Que ambos socios tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social, y que no obstante el tiempo estipulado de duración de la sociedad, los socios podrán disolverla antes si las pérdidas constituyen amenaza para su existencia;

Que la sociedad hará sus publicaciones en algún periódico de la Capital de la República, ya sea en la Estrella de Panamá o en el Panamá América o la Gaceta Oficial, cuando el caso lo requiera.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy a los tres (3) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Notario Público,

MIGUEL GARAY.

L. 668
(Primera publicación)

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes,

CERTIFICA:

Que según consta en el folio doscientos cincuenta y ocho del Tomo cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho del Tomo ciento setenta y cuatro del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha seis de Enero de 1943 se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima denominada "Neuss, Hesslein Corporation". Este acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública número dos mil cuatrocientos diez, extendida el veintinueve de Noviembre de 1947 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy diez y seis (16) de Febrero de 1948, a las once y treinta de la mañana.

JULIAN FRANCISCO CASTILLO,
Archivero-Certificador de la Oficina de
Registro Público.

L. 725.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elida García de Paredes Velarde, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Elida García de Paredes Velarde desde el 9 de junio de 1947, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus sobrinos Roberto García de Paredes, Juan José García de Paredes, Carlos García de Paredes, Deba García de Paredes, Rogelio García de Paredes, Anaela García de Paredes, Elida García de Paredes, Luisa García de Paredes, José María García de Paredes, Luis Enrique García de Paredes, Gustavo Nicolás García de Paredes, María Mercedes García de Paredes, Rosa Elida García de Paredes, Rosa Margarita García de Paredes, Lina mael Ambrosio García de Paredes, Pablo José María García de Paredes y Josefina Isabel García de Paredes, y ORDENA:

Que se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al señor Administrador General de

Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación en un periódico de la localidad y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 643

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florencio Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 550.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos:

A juicio del tribunal, las pruebas a que se ha hecho alusión cumplen plenamente las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y oído el concepto favorable del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Florencio Jiménez del Cid desde el día 27 de marzo de 1940, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Esmeralda del Cid vda. de Jiménez en su condición de madre legítima del causante.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código de Procedimiento.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff, Sria."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días (30) días.

El Juez 1º del Circuito,

ALVARO CANDANEDO.

Dora Goff,

Sria.

L. 3298

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Carmen Espinosa de Ibáñez, mayor de edad, casada, parameña, propietaria, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha propuesto Angela María Vásquez de Hinds en su carácter de cesionaria de María del Rosario Díaz de Vásquez.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer al Juicio en el término que se el concede, se ordenará la subasta de la finca señalándose fecha para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca número seis mil ochocientos ochenta y ocho (6.838) de su propiedad, inscrita al folio ciento setenta (170) del tomo

doscientos treinta (230) de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, en la audiencia de la mañana, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se pone a disposición de la parte interesada dos copias del mismo, para los efectos de su publicidad.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 746

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Natividad Medina de Murillo, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Ponomé, enero doce de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto apelado y DECLARA abierto el juicio de sucesión ad-intestato de Natividad Medina vda. de Murillo desde el día 30 de diciembre de 1929, fecha de su defunción; y que son sus herederos, por representación, sin perjuicio de terceros, sus nietos Manuel María y Elísio Eligio Murillo Morales.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial,

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Agustín Jaco Arosemena.—P. Chirri.—Gregorio Conte, Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá.

Dado en Ponomé, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario del Tribunal,

Agustín Alzamora R.

L. 6258

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Tristán, varón, mayor, soltero, natural del Distrito de La Mesa, vecino de Divisa, Distrito de Santa María cedulao 47-16292, en escrito de fecha 12 de Enero del año en curso, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, sobre un globo de terreno denominado "El Prado", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de mil veintiocho metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (0 Hts. 1.028,47 m²) y delimitado así: Norte, Sur, Este y Oeste. Tierras libres.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se le da al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad.

Chitré, Enero 23 de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELAS VILLARREAL C.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío, Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

L. 809
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, Emplaza a María Julia López de Grim, mujer, casada, mayor de edad, cubana, de domicilio desconocido en la actualidad, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Donald James Grim.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última notificación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 661
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Espinosa, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el barrio de Cerro Cabuya, con cédula de identidad personal número 16-444 se encuentra depositado un potrero de color colorado, sin marca o señal alguna; Que este animal fue denunciado a este despacho por el mismo señor Victor Espinosa, por encontrarlo pastando en su cerco de Cerro Cabuya, hace más o menos 6 meses, que ha hecho gestiones al respecto y no ha sido posible saber quién o quienes sean sus dueños, que por tal motivo lo presenta al despacho; Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija avisos en lugar visible de este despacho y en los lugares concurridos de esta localidad por el término de 30 días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el mejor postor, copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, 29 de Enero de 1948.

El Alcalde,

JUAN PABLO MADARIAGA,

El Secretario,

Antonio Ríos.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Modesto Garrido, panameño, mayor de edad, y con residencia en la calle 11 Oeste, Nº 5, cuarto 20 altos, se ignora el nombre de los padres, por el término de (30) días, más la distancia a fin de que comparezcan al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal, que contra él formuló el señor Amado Pereda, por apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—En vista de que el sindicado en este negocio no se ha presentado a rendir su indagatoria, por no haber

su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que él se haya presentado, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento del señor Modesto Garrido, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción.—Cúmplase. El Personero Primero Municipal.—(fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Modesto Garrido, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 de la mañana del día de hoy trece de febrero de 1948, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial. Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Aurelio Avilés, varón, panameño, de 18 años de edad, agricultor, soltero, y natural del distrito de Bugaba, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los siguientes treinta (30) días, más el término de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a objeto de que reciba personal notificación del auto de proceder que por abigeato se ha proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia Nº 26.—David, Enero (28) veintiocho de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos:

Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra los señores Angel Saldana, Aurelio Avilés, Santos Jiménez, Aniano Saldana y Manuel de Jesús Saldana, de generales ya expresadas, por el delito de hurto de que trata en el capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y MANTIENE la detención preventiva de todos ellos.

Cópiese y notifíquese y el sobreesimiento consúltase oportunamente para lo cual se han de sacar las copias correspondientes.—(fdo.) Abel Gomez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista, pero si no lo hace su omisión se considera entonces como circunstancia indicatoria en su contra, y decretada luego su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

A las autoridades tanto administrativas como judiciales se excitan para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen caso de saberse su paradero, y a todos los habitantes del país, con excepción de los casos previstos en la ley, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo dónde se encuentra, no lo denunciaren.

Hoy, a 3 días de Febrero de 1948, fija en lugar público este edicto y una copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 194

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio, a Esteban Ledezma, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Organó periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de RAPTO, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Esteban Ledezma, de generales desconocidas en este expediente, a la pena de un año de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo, a la indemnización de que habla el artículo 36 del Código Penal, y la accesoria del pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte de esta pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este delito.

Fuentes de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 38, y 292 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte al emplazado Esteban Ledezma, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio, a Damián López, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Organó periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCION, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Damián López, de generales desconocidas en este expediente a sufrir la pena principal de doce meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de la indemnización de que habla el artículo 36 del Código Penal, y a la accesoria de las costas procesales".

"De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute la parte del tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este delito"

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 38 y 283 del

Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 231 del Código Judicial".

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior". (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.— Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se advierte al emplazado Damián López que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal. Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Fernando Morua, de generales desconocidas en el expediente, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el organó periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de seducción el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Morua, de generales desconocidas en el expediente, a la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, el pago de la indemnización de que habla el Artículo 36 del Código Penal, y a la accesoria de las costas procesales, como reo del delito de seducción".

De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por razón de este delito.

Fuentes de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 38, y 283 del Código Penal.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte al emplazado Morua, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de febrero de 1948

CUADRO NUMERO 351 DE 8 DE OCTUBRE DE 1948			
Rodolfo Moreno, avena machacada con vajilla 50 bultos de Nueva Orleans por	225	Robert Herber, truck dodge motor t 214-70-055, 1 bulto por	260
Mario Preciado y C ^o , tinta para imprenta; pasta para rodillos 5 bultos de Nueva York por	666	Abarroteria La Ofelia, estufa de kerosene 18 bultos de Nueva York por	189
La Opera, juegos de tocador de materia plástica etc., 1 bulto de Nueva York por	133	Cía. de Heurtematte, sacos de noche (maletas para avión) etc., 22 bultos de Nueva York por	574
M. Lajman, hilo de algodón en madejas; etc., 2 bultos de El Havre por	719	Cía. de Heurtematte, cubiertos de metal plateado y estuches 5 bultos de Nueva York por	1.436
Moisés Cattán V., fréjoles; lentejas 25 bultos de San Antonio por	485	Cía. de Heurtematte, utensilios de aluminio para cocina 23 bultos de Nueva York por	256
Moisés Cattán V., ajos cortados 23 bultos de Valparaiso por	85	Cía. Heurtematte, velocipedos 250 bultos de Nueva York por	3.317
Cía. Int. de Ventas S. A., maní salado tostado en latas 300 bultos de Nueva York por	990	Depósitos Comerciales, accesorios de plomería de bronce 6 bultos de Nueva York	565
Cardoze y Lindo S. A., correas de cuero transmisión 1 bulto de Nueva York por	294	Ferretería Internacional S. A., juegos de luces para árboles de navidad 16 bultos de Nueva York por	599
Cardoze y Lindo S. A., motores industriales Diesel 2 bultos de Nueva York por	699	Serafin Achurra, camas de metal 22 bultos de Nueva York por	255
Eisenman S. A., jabones para afeitarse; etc., 12 bultos de Nueva York por	289	Elliot Shipping y Land C ^o , partes de autos 2 bultos de Los Angeles por	370
Agencias Sears, fregadores completos de hierro; etc., 7 bultos de Nueva York por	215	C. Cairis, galletas de dulces 50 bultos de Nueva Orleans por	645
Kelvis S. A., refrigeradoras comerciales 3 bultos de Nueva Orleans por	512	Rodolfo Guillen, vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por	124
Kelvis S. A., refrigeradoras comerciales 3 bultos de Nueva Orleans por	819	Star y Herald, papel bond 2 bultos de Nueva York por	418
Chiari Cía. Ltda., colonia, perfume, loción khus khus etc., 3 bultos de Nueva York por	68	Serafin Achurra, colchones de alambre para camas 12 bultos de Nueva York por	195
Destilería Central S. A., concentrado para fábrica de whisky 5 bultos de Nueva York por	640	Almacenes Martinz S. A., cemento 5.000 bultos de Nueva York por	4.025
Agencias de Frank, repelente al agua para lavado en seco etc., 22 bultos de Nueva York por	455	Star y Herald C ^o , papel bond, 2 bultos de Nueva York por	184
Frigorífico Endara, manzanas frescas 500 bultos de Los Angeles por	1.500	Agencia Sears, silla, mesa, aces, etc., soportes, pisa etc., 8 bultos de Nueva York por	674
Bazar Latino Amador Fragueta, tobilleras de rayón 1 bulto de Nueva York por	151	John de Haseth Inc., loción khus khus, glamour, moon light etc., 28 bultos de Kingston, Jamaica por	828
Carlos Rennert. La Importadora Selecta, cabritillas y cabretas 3 bultos de Nueva York por	1.295	Aron Grobman Cont. Imp. Exp. tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por	3.394
Carlos Rennert. La Importadora Selecta, gamuza y cabretas 2 bultos de Nueva York por	587	Aron Grobman Cont. Imp. Exp. tejidos de rayón 9 bultos de Nueva York por	7.190
Carlos Rennert. La Importadora Selecta, cueros artificiales 3 bultos de Nueva York por	235	Aron Grobman Cont. Imp. Exp. tejidos de rayón 4 bultos de Nueva York por	4.964
Esteban Durán Amat S. A., cafeteras de barro y de aluminio 1 bulto de Nueva York por	95	Casa Sport S. A., radio receptores 2 bultos de Nueva Orleans por	514
Cía. Climatizadora, composición líquida para limpiar 6 bultos de Nueva York por	136	Casa Sport S. A., camas de hierro 24 bultos de Nueva York por	322
Luis E. Uribe, lechugas, apios y zanahorias frescas 35 bultos de Nueva Orleans por	119	The Electric Service C ^o , interruptores eléctricos paneles distribución etc., 4 bultos de Nueva York por	252
Vidal Noriega, gabinetes usados 1 bulto por Francisco Noriega, gabinetes y partes usadas para teléfono 2 bultos por	1	Alberto Azrak, calzado para hombres 32 bultos de Nueva York por	2.217
Agencia Sears, puertas para garage de hierro, flechas, etc., 12 bultos de Nueva York por	197	Mercedes de Malek, barnices, esmaltes y lacas 11 bultos de Nueva York por	198
O. K. Laundry, clarificante de solvente lavar ropa de paño etc., 1 bulto por	61	Luis F. Pérez P., estufas de kerosene 18 bultos de Nueva York por	195
Ministerio de Educación, Comedores Escolares, leche en polvo klim 30 bultos de Nueva York por	697	Star y Herald C ^o , cartulina 10 bultos de Nueva York por	925
Aron Grobman Cont. Imp. Exp. tejidos de rayón y de spun-rayón 6 bultos de Nueva York por	4.603	Clay Products Inc., carbón mineral 1 bulto por	23
		Castillero y Cornejo Ltda., jabón germicida, caps. abdol, abdecol etc., 2 bultos de Nueva York por	318
		Distribuidora Nacional, ajos cortados 23 bultos de Valparaiso por	85
		David Acrich e Hijo, cápsulas de juguetes	

y juguetes de metal 9 bultos de Nueva York por...			
Elliot Shipp y Land C ^o Inc., repuestos para motores marinos 3 bultos de Gotemburgo por...	238	York por...	2.937
Dagoberto Pérez H., vidrios sin pulir y espejos de vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por...	308	North Amer. Tob. Prod. Inc. cigarrillos Ritz 50 bultos de Nueva York por...	868
Dominguez y Richa Cia. Ltda., calendarios con anuncios, estampa litografiados 3 bultos de Nueva York por...	244	North Amer. Tob. Prod., cigarrillos Lucky Strike; Kool, Ritz etc., 231 bultos de Nueva York por...	6.629
Clima Ideal S. A., engrasadoras de mano, medidores de gasolina comp. 3 bultos de Nueva Orleans por...	275	North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos Lucky Strike y Pall Mall 310 bultos de Nueva York por...	8.530
Motores Colpan S. A., accesorios y baterías para autos 12 bultos de Nueva York por...	383	North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos Lucky Strike y Kool 510 bultos de Nueva York por...	13.960
Agencia Sears, persianas venecianas, alfombras de lana etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.117	Arrocha Graell C ^o , linimento Minard 5 bultos de Nueva York por...	127
Star y Herald, papel para cubierta 1 bulto de Nueva York por...	563	Sederia La Luna, correas de hule y tela de algodón 2 bultos de Nueva York por...	199
Productos de Pool S. A., vasos y blondas de papel y tapas 81 bultos de Nueva York por...	299	A. González, resortes de hierro 12 bultos de Nueva York por...	268
The Wholesale Tire and Sup. C ^o Ltda., molduras para puertas de autos 1 bulto de Nueva York por...	905	A. González, catres de hierro 60 bultos de Nueva York por...	829
C. G. de Haseeth C., utros, polvos, elixir tabls. medicinales etc., 26 bultos de Nueva York por...	174	A. González, malias para bastidores 2 bultos de Nueva Orleans por...	108
Radiodifusora La Voz del Pueblo, partes para fonógrafos 2 bultos de Nueva York por...	1.938	A. González, accesorios eléc. para lámparas 91 bultos de Nueva York por...	495
Servicios Eléctricos, oxígeno y acetileno 60 cilindros por...	760	A. González, estufas de kerosene 63 bultos de Nueva York por...	433
	246	A. González, estufas de kerosene y sus partes 66 bultos de Nueva York por...	535
		A. González, radios receptores y fonógrafos (comb. 60 bultos de Nueva York por...	3.233
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, fusibles, resortes porcelana, clavos etc., 204 bultos de Nueva York por...	2.354
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, letras para estar ir y patrón, herramientas etc., 50 bultos de Nueva York por...	616
		Don L. Rex e Jr., máquinas de lavar 1 bulto de Nueva York por...	98
		Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo 12 bultos de San Francisco por...	817
		Fábrica y Sosa, herramientas, espejo, esmeril en polvo etc., 2 bultos de Nueva York por...	165
		Cia. Elías Angel S. A., trajes de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	1.999
		Cosmética Imperial, agua oxigenada 40 bultos de Nueva York por...	145
		Abbot Laboratories Amer. Cent. Cued. Información General, estreptomocina etc., de Nueva Orleans por...	6.457
		Almarén El Trébol R. de Allara pistolas de hojalata, pletas de goma etc., 1 bulto de Nueva York por...	236
		Alma Ca Argentina, coñac martell 50 bultos de La Pallice por...	1.250
		Agencias Pan Americanas S. A., tanques de aire comprimido etc., 12 bultos de Nueva Orleans por...	883
		Publo Rodríguez Cia. Ltda., telas de lana 1 bulto de Nueva York por...	1.916
		Rodolfo Barraza, pasta de tomate 25 bultos de San Francisco por...	177
		Bazar Español, maletas de madera forrada lona, juguetes 23 bultos de Nueva York por...	946
		Horna Hnos., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	747
		Endara Hnos. cebollas y zanahorias frescas 120 bultos de Los Angeles por...	270
		M. Lajman, pajamas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	241
		Francisco Aguilar, carbón mineral 1/2 ton. por...	11
		J. Ruiz Alvarez, jabon para niños, esparadrapos, vendas etc., 16 bultos de Nueva York por...	598
		J. Ruiz Alvarez, unguento, tabletas medicinales, y otros etc., 4 bultos de Nueva York por...	293
		J. Ruiz Alvarez, loción de hamamelis 24 bultos de Nueva York por...	285
		Faustino Barafiano, zapatos usados 50 bultos por...	178
CUADRO NUMERO 352 DE 9 DE OCTUBRE DE 1947			
La Importadora S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.300		
La Importadora S. A., ollas y tachos de aluminio 2 bultos de Liverpool por...	215		
Octavio A. de Yeaza, bolsas de papel 20 bultos de Nueva York por...	84		
Hijos de Gervasio García S.A., juguetes (bingo parchesi) 2 bultos de Nueva York por...	83		
Hijos de Gervasio García S. A., discos para fonógrafos y álbumes 2 bultos de Nueva York por...	61		
Sosa Hnos Ltda., elixir medicinal, vitam I compuesto etc., 3 bultos de Nueva York por...	572		
Enrique Halphen C ^o , abono americano para papas 250 bultos de Nueva York por...	892		
Royal Crown Bottling C ^o , hielo seco 1 bulto de Nueva Orleans por...	47		
Inversiones Generales, máquinas eléc. para limpiar piso con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por...	428		
A. Ferrer C ^o , botellas de vidrio completas 20 bultos de Nueva York por...	122		
Cia. de Heurtematte, artículos de vidrio uso domésticos 18 bultos de Nueva York por...	263		
Cia. de Heurtematte, servicios de cuero para escrineros etc., 1 bulto de Génova por...	802		
Cia. de Heurtematte, juguetes mat. plástica y de acero 23 bultos de Nueva York por...	373		
Cia. de Heurtematte, material plástico para paños de mesa 1 bulto de Nueva York por...	322		
Cia. de Heurtematte, camisas de algodón para hombres 7 bultos de Nueva York por...	3.319		
Cia. de Heurtematte, utensilios de aluminio para cocina 37 bultos de Nueva York por...	591		
Esteban Durán Amat S. A., whisky highland queen 130 bultos de Manchester por...	1.843		
Esteban Durán Amat S. A., whisky highland queen 10 bultos de Manchester por...	121		
Homero Ayala P., perfumes khus khus; colonia benjamin etc., 7 bultos de Kingston por...	183		
North Amer. Tob. Prod. Inc. cigarrillos Pall Mall y Lucky Strike 1 bulto de Nueva York por...			